



Sabanalarga –Atlántico, 20 de agosto de 2021

Rad. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2021-00010-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA.

DEMANDADO: Alberto De Jesús Vizcaíno Gonzales y Rafael Enrique Jiménez Solano

Señor Juez: A su despacho el presente proceso, en el cual, se encuentra escrito solicitando se informe sobre el estado actual del proceso y se envíen copias del mismo al correo electrónico aportado por el solicitante demandado, sírvase proveer, secretario, Julio Díaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.

Sabanalarga –Atlántico, 20 de agosto de 2021.

Visto el anterior informe de secretaria, se puede observar claramente que el despacho mediante auto que antecede ordeno librar mandamiento de pago y decreto medidas cautelares en contra de **Alberto De Jesús Vizcaíno González y Rafael Enrique Jiménez Solano**, por la suma de Setecientos Mil Pesos Moneda legal (\$700.000.00 M. L) a favor de la **Cooperativa Multiactiva de Servicios Carina**

Por escrito allegado al despacho a través de correo electrónico jimenezrafa@hotmail.com solicita del despacho se le informes sobre el estado actual del procedo y copias del mismo en especial sobre los descuentos por concepto de embargos judicial ordenados a través de providencia que antecede

Este despacho les hace saber al solicitante demandado, que para tener acceso pleno y conocimiento de todas las actuaciones procesales que se ordenen dentro de este asunto deben estar NECESARIAMENTE notificado del Mandamiento de pago librado en su contra de fecha 25 de febrero de 2021, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente. Dentro del escrito allegado al expediente NO se señala con claridad la intención de darse por notificado, No lo manifiestan con exactitud muy a pesar de indicar la referencia del proceso. Así mismo solicita el nombre de la apoderada del ejecutante es la doctora Aida Pabón Cervantes con correo electrónico aidapabon06@hotmail.com

De lo anteriormente expuesto, esta agencia judicial conmina al demandado solicitante para que se notifiquen del mandamiento de pago a través de las figuras jurídicas arriba señala y así tener conocimiento de todas las actuaciones procesales en este proceso. Por lo que se,

RESUELVE:

Primero.- Rechácese la solicitud de información de las actuaciones procesales dentro de este proceso por las consideraciones antes indicadas

Segundo.- Conmínese al demandad **Rafael Enrique Jiménez Solano** con C. C # **3.738.844** para que se notifique del Mandamiento de pago librado en su contra, a través de apoderado judicial, por conducta concluyente, o notificado personalmente y así tener acceso a todas las actuaciones procesales que se ordene

Tercero.- Envíesele copia de esta providencia al correo electrónico jimenezrafa@hotmail.com para su conocimiento y de conformidad al decreto 806 del 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO N°93
DE FECHA 23 DE AGOSTO DE
2021
A LAS 8:00 AM

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8f421f3a0a0fd64b66a60d6dfcfa6c6aacbd1c7489398f314888a4ec2bbaa3de**

Documento generado en 20/08/2021 12:11:28 PM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>